

El Boletin Oficial sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitiran francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustin número 17 á 30 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 23.

Los artículos 107 y 108 de la Ley vigente de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, y el 111 del Reglamento de 16 de Setiembre del mismo año para la egecucion de aquella soberana disposicion marcan terminantemente la época, en que los Alcaldes, y Depositarios de los fondos municipales deben rendir sus respectivas cuentas, y remitirlas á este Gobierno politico; pero observando bien á mi pesar, que sin embargo del largo tiempo que ha transcurrido, los Alcaldes, y Depositarios de los pueblos que á continuacion se espresan, no han cumplido con la remision de las correspondientes al año de 1846, y no siéndome posible en manera alguna tolerar por mas tiempo un descuido, y apatia tan reprehensible, y de digna correccion; he creido muy del caso dirigirles este anuncio, y recuerdo por medio del Boletin oficial, previniéndoles que en el preciso término de quince dias las remitan á estas oficinas formadas con sugesion á los modelos de la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845; en el seguro concepto que de observar la menor morosidad, y sin otro aviso despacharé los correspondientes apremios contra quien haya lugar.

PUEBLOS.

- |                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| Bogarra         | Cenizate            |
| Casas de Lázaro | Casas de Juan Nuñez |
| Villaverde      | Golosalvo           |
| Montealegre     | Jorquera            |
| Carcelen        | Motilleja           |

- |              |          |
|--------------|----------|
| Pozo lorente | Albatana |
| Valdeganga   | Lietor   |
| Villamalea   | Ontur    |
| Bonete       | Lezuza   |
| Hoya-Gonzalo | Tarazona |
| Higuera      | Ayna     |
| Pozuelo      | Letur    |
| San Pedro    | Nerpio   |
| Alcadozo     | Socobos  |
| Agramon      |          |

Albacete 31 de Enero de 1848.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 24.

Estando decretada por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Orihuela la prision de D. Antonio Perez Macia, vecino de Alcoy, D. Francisco Agulló, D. Baltasar Pastor, D. Juan Fons y D. Agustin Caballero, como iniciados en el proyecto de conspiracion que en sentido montemolinista se ha descubierto en aquella ciudad, encargo á las Justicias, de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil de la misma y demas dependientes de mi autoridad, procedan con toda diligencia á su busca y captura, conduciéndolos caso de ser habidos á este Gobierno politico con las seguridades necesarias, y recogiendo los cuantos papeles y efectos se encuentren en su poder, á fin de ponerlo todo á disposicion del Juez reclamante. Albacete 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1848.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 25.

No pudiendo mi corazon mostrarse insensible á las reclamaciones que me han dirigido los Alcaldes de las cabezas de partido acerca del estado lamentable en que se encuentran los presos pobres por no poderles dar el socorro diario, y siendo necesario la reunion de fondos para cubrir esta atencion preferente del presupuesto provincial, pre-



vengo á los Ayuntamientos de esta provincia, dispongan que á la mayor posible brevedad ingrese en la depositaria de este Gobierno político la cuarta parte del cupo que para cubrir dicho presupuesto en el presente año les corresponde en el reparto hecho por la Diputación provincial inserto en el Boletín oficial número 153 de 22 de Diciembre último, cuyo anticipo se les tendrá en cuenta á su debido tiempo, esperando del celo de dichas corporaciones por el mejor servicio, que no darán margen á otro recuerdo en tan vital asunto. Albacete 1.º de Febrero de 1848.—Luis Antonio Meoro.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Bienes Nacionales.*

**ANUNCIO.**

En el día 13 de Febrero próximo y hora de 11 á 12 de su mañana se sacan á pública subasta para su arrendamiento las habitaciones alta y baja de la casa que en la calle mayor de esta capital pertenece al Canal nacional de María Cristina, la 1.ª en tres reales diarios y la 2.ª en cinco reales, debiendo principiar el arriendo en el día 16 del espresado mes bajo las condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas del ramo. Lo que se pone en conocimiento del público. Albacete 24 de Enero de 1848.—P. A. Enrique Antonio Berro.

**EDICTO.**

D. José Valentin de Cabo, Juez de primera instancia de esta villa de Olivenza y su Partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días á José Moreno y Juana Picarzo, vecinos que fueron de la Torre de Miguel Sesmero para que en dicho término se personen en este Juzgado, á oír la sentencia dictada en la causa criminal seguida en su contra por quimera que con José Bruiquete tubieron, y de que resultó herido este. Si lo hicieron se le oirá y administrará justicia y en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar: Pues así lo tengo mandado en auto de hoy. Y para que no aleguen ignorancia se manda insertar el presente en el Boletín oficial. Dado en Olivenza á veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Valentin de Cabo.—Por su mandado, Miguel Genaro Rubio.

*Indice de los Reales decretos órdenes y cir-*

*culares insertas en este periodico oficial en todo el mes de Enero de 1848.*

*Número 1.º*

Gobierno político. Circular número 1.º Real orden para la instalacion de una junta para el fomento de la cria caballar.

Intendencia de Rentas. Real orden é instruccion para la declaracion de partidas fallidas respecto á la contribucion territorial.

El Juez de 1.ª instancia de la Roda llama á los que se crean acreedores á los bienes de la capellania que fundo Bernavé de Almansa.

Anuncio de la vacante de una catedra de Química en la Universidad de Madrid.

*Número 2.*

Gobierno político. Circular número 2. Real orden sobre el distintivo que han de usar los Caballeros de la orden de San Juan.

Intendencia de Rentas. Real orden nombrando Ministro de Hacienda á D. Manuel Bertran de Lis y Rives.

Otra mandando suspender la de 26 de Setiembre para la que se autorizó la redencion de censos.

Continua la instruccion empezada á insertar en el número anterior.

*Número 3.*

Gobierno político. Circular número 3 recordando á los pueblos se suscriban á la coleccion de codigos y Boletín oficial recopilado.

Comision de instruccion primaria. Vacante de dos escuelas.

Intendencia de Rentas. Real orden para que se proceda á la liquidacion del fondo supletorio.

Circular para el cumplimiento por los pueblos de la anterior Real orden.

Venta de fincas nacionales.

Capitanía general de Valencia. Participa el Capitan general la derrota de los rebeldes y pacificacion del pais.

Concluye la instruccion de los números anteriores.

*Número 4.*

Gobierno político. Circular número 4. Real orden armonizando el servicio sanitario del interior del reino con el maritimo de los puertos, dictando reglas á el efecto.

*Número 5.*

Gobierno político. Circular número 5 para el pago del boletín oficial.

Otra número 6 para la captura de Manuel Fuentes.

Comandancia general. Real orden prorrogando por dos meses el término para que los oficiales reclamen los retiros que crean correspondientes.

Intendencia de Rentas. Circular para el cange por carta de pago de los recibos dados por los Administradores de bienes nacionales.

*Número 6.*

Gobierno político. Relacion de los electores que han tomado parte en el nombramiento de un diputado á Cortes por el distrito de esta capital.



Intendencia de Rentas. Previendo que se liquiden los documentos de proteccion y seguridad publica hasta fin de Diciembre.

Anuncio de fincas, en subasta por el comisionado en Soc

*Número 7.*

Gobierno político. Circular número 7. Real orden para que D. Pascual Basadre inspeccione las dependencias del Ministerio de la Gobernacion en las provincias de Albacete y Ciudad Real.

Alocucion del Capitan general de Valencia sobre la ruina total de los rebeldes en aquel distrito.

Circular número 9 para que los Alcaldes y Celadores del distrito de Casas Ibañez liquiden los documentos espendidos en Diciembre con el Comisario D. Francisco Mas.

Intendencia de Rentas. Real orden para la presentacion de creditos no procedentes de haberes desde 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1847 y reglas que han de observarse para hacerlo de los documentos originales.

*Número 8.*

Gobierno político. Circular número 10. Real orden nombrando Gefe político de esta provincia á D. Luis Antonio Meoro.

Otra número 11 mandando que los Gefes de distrito se denominen Gefes civiles.

Otra número 12 para que los Agentes de seguridad pública se denominen Salvaguardias.

Otra número 13 para que se remita una nota de los Concejales que no saben leer ni escribir.

Vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Bogarra.

*Número 9.*

Gobierno político. Circular número 14. Real orden declarando de primera clase á la provincia de Zaragoza.

Otra número 15 para la captura de Esteban Carrion.

Otra número 16 para que los empleados cesantes del Ministerio de la Gobernacion remitan sus hojas de servicio segun modelo.

Otra número 17. Artículos del Reglamento del Cuartel de invalidos establecido en Madrid.

*Número 10.*

Gobierno político. Circular número 18 para la captura de Mauricio Novillo, Francisco y Benito Nieto.

Intendencia de Rentas. Circular reordenando á los Ayuntamientos el nombramiento de Cobradores y ejecutores.

Otra sobre el repartimiento del cupo territorial para el año actual.

Otra sobre el modo de proceder en los expedientes sobre calificacion de derechos de partícipes legos de diezmos.

Inspeccion de Minas. Anunciando la incorporacion de la de Valencia del negociado de esta de Albacete.

Vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Molinicos.

*Número 11.*

Intendencia de Rentas. Anuncio del arrien-

do de una casa en la calle mayor de esta capital.

El Juez de primera instancia de la Roda llama a los que se crean con derecho á los bienes de la capellania que fundó Francisco Gimenez.

El de Alcaraz emplaza á D. Antonio Flores y Ramon Pinilla.

El de Hellin á los que tengan derecho á los bienes de la capellania que fundó Juan Merelo y su muger.

*Número 12.*

Comision de instruccion primaria. Recordando á las locales el cumplimiento de lo ordenado en 20 de Noviembre último.

Intendencia de Rentas. Circular para que los Ayuntamientos presenten los recibos de los Depositarios por el cupo señalado para gastos municipales.

Otra para la presentacion de la matrícula para la contribucion industrial y de comercio de los pueblos que se espresan.

Anuncio del Alcalde de Vianos para la subasta de diez y ocho fanegas de prado.

*Número 13.*

Gobierno político. Circular número 19. Real orden para aplicar el indulto concedido por S. M. á los reos de la jurisdiccion militar.

Otra número 20 para la documentacion que han de presentar los que soliciten la entrega de creditos liquidados de patronatos y obras pías.

Otra número 21 nombrando Vice-presidente del Consejo de esta provincia á D. Juan Antonio Falguera.

Otra número 22 para la captura de José Mallar, Lorenzo Grau y Florencio Boluda.

Intendencia de Rentas. Modelo con que han de presentarse las carpetas de créditos de que trata la Real orden de 7 del actual.

Anuncio de la vacante de Médico titular de Bogarra.

Idem del remate en Lezuza por la composicion de una campana y construccion de dos bados.

## Parte no oficial.

### RESEÑA

DE LOS PROGRESOS DE LA INSTRUCCION PÚBLICA  
EN ESPAÑA DESDE 1834.

#### Artículo primero.

En medio del estruendo de los combates y de las revueltas políticas, parecia que la instruccion pública en España debiera haberse resentido de las tristes épocas que hemos atra-



vesado, quedando, al salir de nuestras revoluciones, en un estado de postracion y abandono que hiciese ahora necesarios grandes esfuerzos para sacarla de su abatimiento. No ha sucedido así por suerte; y los gobiernos de todos los colores han mirado siempre este interesante ramo con particular predileccion, haciendo por él cuanto les han permitido lo calamitoso de los tiempos y la escasez de los recursos. Desde que en 1834 se inauguró la nueva era política, que ha cambiado nuestras instituciones sociales, un pensamiento constante de útiles reformas ha presidido siempre á la direccion de la enseñanza, hasta venir á parar en la capital que últimamente se ha verificado; reforma que, produciendo ya sazonados frutos, promete acercarnos en breve á la altura que en este punto han alcanzado las naciones mas cultas de Europa.

En ningun tiempo se ha desatendido en España la instruccion pública: antes bien, difícilmente se encontrará un pais donde se hayan invertido mayores sumas, ya por el Gobierno, ya por los particulares, en tan interesante objeto; pero el celo poco ilustrado de los bienhechores, la tendencia general de las ideas, el desorden en la administracion de los fondos, el disfavor, ó mas bien la persecucion que sufrían ciertos estudios y conocimientos, que contribuía á inutilizar tantos esfuerzos, todo solo vinieron á parar en una fatal ignorancia, ó en una clase de saber que no estaba ya en armonia con las necesidades de la época. Era preciso, por lo tanto, que sufriese este ramo una revolucion parecida á la que se ha verificado en las instituciones, para que bariase enteramente de aspecto, y tomase la instruccion pública el nuevo rumbo que mas convenia á los intereses de la España moderna.

Antiguamente el pueblo tenía poca ó ninguna parte en el gobierno del Estado; y si bien no le estaba negado al plebeyo, como en otras partes sucedía, el aspirar á los mas altos destinos, dos eran las principales carreras por donde necesitaba pasar para llegar á ellos: el foro y la Iglesia. La jurisprudencia y la teología eran pues las dos ciencias mas importantes, y las que todos procuraban aprender, como las únicas que conducian á los honores, al poder y á las riquezas. Si á ellas se añadía la medicina, ciencia indispensable en toda sociedad, tendríamos los únicos estudios que se creían necesarios, los únicos que se procuraba fomentar con esmero. Las ciencias que tienen por objeto el conocimiento de la naturaleza, las exactas que se apoderan de los hechos observados por aquellas para perfeccionarlas, ofrecían muy poco interes, y se miraban con indiferencia, porque no proporcionaban carrera ni medios de enriquecerse. No se sabia ni se queria saber de ellas mas que lo puramente necesario para la medicina y algunos cuerpos facultativos, y aun así, muchas veces lo poco que se aprendía era detestable, cual debía suceder con estudios tan desatendidos.

El único estudio preparatorio indispensable para las facultades mayores era el latin;

á lo que se añadía algo de lo que se llamaba filosofía, consistente en una mala lógica, en física escolástica, rudimentos de matemáticas y alguna que otra asignatura; formando todo ello un saber muy mezquino, y lo que es peor, bastante falso. Las clases medias que anhelaban adquirir alguna instruccion, aprendían tambien esa misma filosofía, creyendo poseer sobrados conocimientos con ella. Las infimas, ó no tenían ninguna, y esto en algunas partes era lo general, ó solo acudían durante algun tiempo á la escuela, regentada por un maestro que solía ignorar hasta los rudimentos de lo que enseñaba, aprovechando mucho cuando llegaban á mal leer y á trazar penosamente las letras.

De todo resultaba que los establecimientos por excelencia, los que se protegían exclusivamente y por todas partes se fundaban, eran las universidades para el estudio de las facultades mayores; y esto era natural, porque todo el mundo procuraba ser abogado, eclesiástico ó médico, cuando no se hacia militar; carrera que, excepto en los cuerpos facultativos, era la destinada para los legos ó los que no querían estudiar cosa alguna. Las cátedras de latinidad abundaban por todas partes y se encontraban hasta en los pueblos mas infelices, pues el latin era la puerta por donde se entraba á tan apetecidas carreras. La instruccion primaria hallabase abandonada al cuidado de los ayuntamientos, que por lo regular se interesaban muy poco en su fomento, ó se sostenía á merced de algunas fundaciones cuyos patronos cuidaban mas generalmente de beneficiarlas en provecho propio, que de cumplir con los fines piadosos de los que las instituyeran.

Tal era el cuadro general de la instruccion pública durante nuestro antiguo régimen: si á esto se añade el espíritu receloso del Gobierno, y la vigilancia de la Inquisicion, que tenía cierta clase de conocimientos, permitiendo solo los demas á la manera que se suministran algunas bebidas que en corta cantidad no dañan y en mucha son mortales, veremos que la índole general de la enseñanza se dirigía á dar conocimientos especiales á una parte muy limitada de la nacion, dejando á la gran masa en casi absoluta ignorancia; á formar hombres para tres ó cuatro carreras y ciertos destinos; mas no á preparar los medios de fomentar los varios ramos de la riqueza pública, ni á dar á la gran mayoría de los habitantes la aptitud necesaria para dedicarse á ellos.

(Se continuará.)